



Expediente: 268/09
Carátula: MARCALBA S.A. C/ HOFFMANN GASPAR FRANCISCO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 10/02/2023 - 05:02
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27217996673 - HOFFMANN, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO - HEREDERO
27217996673 - HOFFMANN, HECTOR MANUEL-DEMANDADO - HEREDERO
20119008299 - MARCALBA S.A., -ACTOR
90000000000 - HOFFMAN GASPAR FRANCISCO, -DEMANDADO
90000000000 - GALLO, MARIA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO
27217996673 - HOFFMANN, MARIA MAGDALENA-DEMANDADA-HEREDERO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - ALLIEVI, JULIO-POR DERECHO PROPIO
27217996673 - HOFFMANN DANIEL QUIRINO, -DEMANDADO - HEREDERO
27217996673 - HOFFMAN, LUIS MARIA-DEMANDADO-HEREDERO
27217996673 - MORANDIN, GLORIA MARIA-DEMANDADA-HEREDERO
27217996673 - HOFFMANN, LILIANA INES-DEMANDADA-HEREDERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 268/09



H20702586195

JUICIO: MARCALBA S.A. c/ HOFFMANN GASPAR FRANCISCO s/ REIVINDICACION.- EXPTE.
N°: 268/09.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 10 AÑO
2023

CONCEPCIÓN, 09 de Febrero de 2023.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/12/2022 obra proveído que ordena se regule honorarios profesionales por la labor desarrollada en la presente litis lo que es procedente en este estado del juicio.

En cuanto a la base, considero que corresponde adoptarse la valuación de Catastro del inmueble objeto de litis presentada por la Dra Pacheco y actualizada por última vez por el Dr. Singh en su presentación de fecha 20/09/2022 en la suma de \$13.868.897,56; actualización ésta última aceptada por la Dra. Pacheco, quedando así firme como base para la regulación de honorarios profesionales. A la misma corresponde sumarle los intereses a la tasa activa del BNA desde la fecha de presentación hasta el 31/01/2023, monto que asciende a \$4.064.973,87 ($\$13.868.897,56 * 29,31\%$); quedando en definitiva como base para la regulación la suma de **\$17.933.871,43** ($\$13.868.897,56 + \$4.064.973,87$).-

Conforme las pautas del art. 15 ley 5.480, es decir, resultado de este juicio, tiempo insumido en su tramitación, calidad y eficacia del mismo, y en virtud de lo establecido por el Art. 38 y 42 de la Ley 5.480, teniendo en cuenta el orden de las costas, y a la parte demandada como ganadora considero: regular por autos principales al letrado Luis Alberto Singh por su participación como apoderado de la parte actora en las tres etapas del juicio (Art. 42 ley 5.480) la suma de **\$1.614.048,43** ($\$17.933.871,43 * 9\%$), más el 55% previsto en el Art. 14 de ley 5.480 consistente en la suma de **\$887.726,63** ($\$1.614.048,43 * 55\%$); regular por autos principales al letrado Maria Florencia Gallo por su participación como patrocinante de la parte demandada en las tres etapas del juicio (Art. 42 ley 5.480) la suma de **\$2.690.080,71** ($\$17.933.871,43 * 15\%$); no regular al letrado Julio Gerardo Allievi por considerarse su actuación inofiosa; y no regular a la letrada Maria de los Angeles Pacheco por limitarse su actuación a instancias superiores.-

Por el incidente de excepción de arraigo resuelto en fecha 25/08/2011, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: a la letrada Luis Alberto Singh, la suma de **\$250.177,51** ($\$1.614.048,43 + \$887.726,63 = \$2.501.775,06 * 10\%$); y a la letrada Maria Florencia Gallo, la suma de **\$269.008,07** ($\$2.690.080,71 * 10\%$).-

Por el incidente de revocatoria resuelto en fecha 18/08/2015, atento a lo dispuesto en el Art. 59 Ley 5.480, considero regular: a la letrada Luis Alberto Singh, la suma de **\$250.177,51** ($\$1.614.048,43 + \$887.726,63 = \$2.501.775,06 * 10\%$); y a la letrada Maria Florencia Gallo, la suma de **\$269.008,07** ($\$2.690.080,71 * 10\%$).-

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado Luis Alberto Singh conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$2.501.775,06 (pesos dos millones quinientos mil setecientos setenta y cinco 06/100), más la suma de \$250.177,51 (pesos doscientos cincuenta mil ciento setenta y siete con 51/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; a la letrada Maria Florencia Gallo conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$2.690.080,71 (pesos dos millones seiscientos noventa mil ochenta con 71/100), más la suma de \$269.008,07 (pesos doscientos sesenta y nueve mil ocho con 07/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y no regular a los letrados Julio Gerardo Allievi y Maria Florencia Gallo; atento lo considerado.-

II.- REGULAR por la incidencia de excepción de arraigo resuelta en fecha 25/08/2011: al letrado Luis Alberto Singh conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$250.177,51 (pesos doscientos cincuenta mil ciento setenta y siete con 51/100), más la suma de \$25.017,75 (pesos veinticinco mil diecisiete con 75/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y la letrada Maria Florencia Gallo conforme al Art. 59 de la ley 5.480 de \$269.008,07 (pesos doscientos sesenta y nueve mil ocho con 07/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.-

III.- REGULAR por la incidencia de revocatoria resuelta en fecha 18/08/2015: al letrado Luis Alberto Singh conforme al Art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$250.177,51 (pesos doscientos cincuenta mil ciento setenta y siete con 51/100), más la suma de \$25.017,75 (pesos veinticinco mil diecisiete con 75/100) conforme al Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y la letrada Maria Florencia Gallo conforme al Art. 59 de la ley 5.480 de \$269.008,07 (pesos doscientos sesenta y nueve mil ocho con 07/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.-

IV.- ELEVAR oportunamente los presentes autos a la Exma. Cámara Civil a los fines establecidos en el art. 51 de la ley 5.480.-

V.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 09/02/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.